

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 509 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con Registro N° CM - 951, ingresa a la Comisión, Cite Despacho N° 352 de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, en respuesta a Petición de Informe Escrito Complementario N° 04/11, Informe Técnico Cite DRDP N° 240/11, siendo derivado a la comisión para, análisis e informe.

Que, Por Resolución del H.C.M. N° 025/91, Del 28 de Febrero de 1991 se **aprueba el reordenamiento** de los predios del Sr. Víctor Bellido, determinándose porcentajes generales, precisándose solamente superficies generales de área residencial y áreas públicas, sin realizar una definición de la división interna de los manzanos y menos aún establecer cotas parciales o generales.

Que, en Resolución del H.C.M. N° 024/02 se **Instruye la Auditoria Técnica Legal** y se ponga en conocimiento al Sr. Víctor Bellido que **se procederá con su reordenamiento una vez conocido el resultado de dicha auditoria.**

Que, de igual manera se conoce por lo expresado en la parte considerativa de la Resolución Municipal N° 024/02, que pese a que el denominado "reordenamiento" de los predios del Sr. Víctor Bellido fue aprobado por la señalada resolución N° 025/91, este trámite no llegó hasta su conclusión, es decir no se realizaron efectivamente las transferencias de áreas ni tampoco se procedió al sellado del plano respectivo, por lo que aún a la fecha este trámite se encuentra inconcluso.

Que, según **escritura 105/02 de contratación de servicios para auditoria técnica legal** en zona **Huayrapata**, figura la consultora **PROESTI**, a cargo del Arq. Moisés Torres, como consultora contratada para realizar dicho trabajo, **firmando el contrato el 28 de agosto de 2002.**

Que, luego de la **entrega definitiva y aprobación del producto** elaborado por la consultora **PROESTI**, consistente en una **propuesta urbana**, no se prosiguió con el proceso de reordenamiento urbano por tanto **no se cumplió con la Resolución del H.C.M. N° 025/91, ni tampoco con la Resolución N° 024/02.**, quedando este espacio si bien con usos de suelo asignados, sin posibilidades de que los actuales propietarios de pequeñas superficies puedan acceder a sus planos de línea municipal menos aún de construcción.

Que, **en la actualidad se observa una consolidación de la zona de Huayrapata diferente a la del producto** de la consultora **PROESTI**, que **data del año 2002-2003**, motivo por el cual este producto no es reflejo de la realidad actual, por tanto **su aplicabilidad radica a nivel referencial.**

Que, de igual forma la consolidación tampoco responde al plano aprobado por Resolución Municipal N° 025/91, que como ya se dijo, no llegó a su conclusión final, por lo que lo único rescatable de este proyecto recaería en los usos de suelo ya asignados a los espacios de orden público, que deben tomarse como un mínimo referencial y antecedentes de lo acontecido en la zona, para que una vez se cuente con el nuevo producto urbano enmarcado en la normativa en actual vigencia y acorde a la realidad física-topográfica de la zona, sea abrogada la misma.

Que, a la fecha **el Ejecutivo Municipal tomo acciones iniciales** en miras de solucionar los conflictos de la zona de Huayrapata realizando el Levantamiento Topográfico correspondiente, así como entrevistas con el Sr. Víctor Bellido y el Rvdo. Anselmo Castro.

Que, luego de realizadas las modificaciones del reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 509/11

Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, así como el Reglamento Especial Para La Regularización Del Derecho Propietario Urbano Y Propiedad Municipal, en aplicación a la Ley 2372 Y 2717, aprobados mediante Resoluciones del H.C.M. N° 51/11 así como N° 52/11, corresponde el tratamiento del conflicto presentado en la zona de Huayrapa en el marco de estos instrumentos que se encuentran en actual vigencia, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal notifique al Sr. Bellido realice su proyecto de lotificación de los predios de su propiedad, enmarcado en la superficie que detenta en títulos y respetando como mínimo las superficies consignadas, que bien podrían ser incrementadas dependiendo del diseño y las condiciones físicas y geológicas del terreno, así como los espacios públicos ya obtenidos en la propuesta urbana aprobada por resolución municipal N° 021/95 y las quebradas Socavón y Prosperina.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 Ante la inaplicabilidad de la Resolución N° 025/91 por la falta de correspondencia del hecho físico, con la documentación técnica existente, Notifique al señor Bellido realice su proyecto de lotificación de los predios de su propiedad, enmarcado en la superficie que detenta en títulos y respetando como superficies mínimas, que pueden verse incrementadas dependiendo del diseño y las condiciones físicas y geológicas del terreno, los espacios públicos ya obtenidos en la propuesta urbana aprobada por resolución municipal N° 021/95 y las quebradas Socavón y Prosperina.

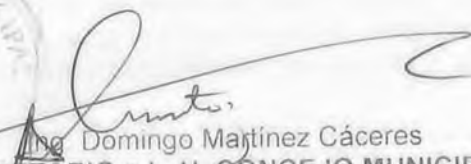
Art.2 Realice un estudio y diagnóstico y si correspondiere en el marco de la Ley 2372 realice la regularización del Derecho Propietario de los predios ya construidos existentes en la zona de Huayrapata.

Art.3 De ser pertinente realice en las áreas contiguas a dicho loteamiento del Sr. Bellido la reestructuración o Reordenamiento Urbano.

Art.4 El Ejecutivo Municipal queda a cargo de su cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL